



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Convención Internacional  
de Protección  
Fitosanitaria

NIMF 8

ESP

NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS 8

# Determinación de la condición de una plaga en un área

Producido por la Secretaría de la  
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

NORMAS INTERNACIONALES PARA  
MEDIDAS FITOSANITARIAS

**NIMF 8**

**Determinación de la condición de una plaga  
en un área**

Producido por la Secretaría de la  
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria  
**Adoptado en 2021; publicado en 2022**

Cita requerida:

Secretaría de la CIPF. 2021. *Determinación de la condición de una plaga en un área*. Norma internacional para medidas fitosanitarias n.º 8. Roma. FAO en nombre de la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, ni sobre sus autoridades, ni respecto de la demarcación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

© FAO, 2021



Algunos derechos reservados. Esta obra se distribuye bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CC BY-NC-SA 3.0 IGO; <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo/deed.es>).

De acuerdo con las condiciones de la licencia, se permite copiar, redistribuir y adaptar la obra para fines no comerciales, siempre que se cite correctamente, como se indica a continuación. En ningún uso que se haga de esta obra debe darse a entender que la FAO refrenda una organización, productos o servicios específicos. No está permitido utilizar el logotipo de la FAO. En caso de adaptación, debe concederse a la obra resultante la misma licencia o una licencia equivalente de Creative Commons. Si la obra se traduce, debe añadirse el siguiente descargo de responsabilidad junto a la referencia requerida: "La presente traducción no es obra de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La FAO no se hace responsable del contenido ni de la exactitud de la traducción. La edición original en inglés será el texto autorizado".

Todo litigio que surja en el marco de la licencia y no pueda resolverse de forma amistosa se resolverá a través de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el artículo 8 de la licencia, a no ser que se disponga lo contrario en el presente documento. Las reglas de mediación vigentes serán el reglamento de mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (<http://www.wipo.int/amc/en/mediation/rules>) y todo arbitraje se llevará a cabo de manera conforme al reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

**Materiales de terceros.** Si se desea reutilizar material contenido en esta obra que sea propiedad de terceros, por ejemplo, cuadros, gráficos o imágenes, corresponde al usuario determinar si se necesita autorización para tal reutilización y obtener la autorización del titular del derecho de autor. El riesgo de que se deriven reclamaciones de la infracción de los derechos de uso de un elemento que sea propiedad de terceros recae exclusivamente sobre el usuario.

**Ventas, derechos y licencias.** Las publicaciones de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización ([www.fao.org/publications/es](http://www.fao.org/publications/es)) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a [publications-sales@fao.org](mailto:publications-sales@fao.org). Las solicitudes de uso comercial deben enviarse a través de la siguiente página web: [www.fao.org/contact-us/licence-request](http://www.fao.org/contact-us/licence-request). Las consultas sobre derechos y licencias deben remitirse a: [copyright@fao.org](mailto:copyright@fao.org).

Cuando se reproduzca la presente norma, debería mencionarse que las versiones actualmente adoptadas de las NIMF pueden descargarse en [www.ippc.int](http://www.ippc.int).

Solo se podrán utilizar como referencia oficial y con fines de elaboración de políticas y de prevención y solución de diferencias las normas publicadas en <https://www.ippc.int/en/core-activities/standards-setting/ispm/#614>.

## Historia de la publicación

*Esta no es una parte oficial de la norma.*

Esta historia de la publicación se refiere solo a la versión española. Para la historia completa de la publicación, consulte la versión en inglés de la norma.

1994-05: En su primera reunión, el Comité de Expertos sobre Medidas Fitosanitarias (CEMF-1) añadió el tema *Clasificación de plagas y definiciones de los riesgos de plagas* (1994-004).

1994: El Grupo de trabajo de expertos (GTE) elaboró el proyecto de texto.

1995-05: El CEMF-2 revisó el proyecto de texto y lo aprobó para consulta.

1996-05: El CEMF-3 decidió añadir proyecto de texto nuevo.

1997-10: El CEMF-4 revisó el proyecto de texto y lo aprobó para consulta.

1998: El proyecto de texto fue enviado para consulta.

1998-05: El CEMF-5 revisó el proyecto de texto para su adopción.

1998-11: La Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias, en su primera reunión (CIMF-1), adoptó la norma.

**NIMF 8.** 1998. *Determinación de la situación de una plaga en un área*. Roma, CIPF, FAO.

2010-03: La CMF-5 añadió el tema *Revisión de la NIMF 8: Determinación de la situación de una plaga en un área (actualmente titulada "Determinación de la condición de una plaga en un área")* (2009-005).

2013-11: El Comité de Normas (CN) aprobó la Especificación 59.

2017-09: El GTE redactó la NIMF revisada.

2018-05: El CN revisó el proyecto y aprobó presentarlo para la primera consulta.

2018-07: Primera consulta.

2019-02: La administradora revisó el proyecto.

2019-05: El Grupo de trabajo de siete miembros del CN (CN-7) revisó el proyecto y aprobó presentarlo para la segunda consulta.

2019-07: Segunda consulta.

2019-11: El CN revisó el proyecto y recomendó su adopción por la CMF.

2021-03: La CMF-15 adoptó la norma.

**NIMF 8.** 2021. *Determinación de la condición de una plaga en un área*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

2022-02: El Grupo de revisión para el español (GRE) revisó esta NIMF y la Secretaría de la CIPF incorporó las modificaciones conformemente.

2022-04: La CMF-16 ha tomado nota que el Grupo de Revisión de Idiomas para el español ha revisado esta NIMF.

Última actualización de la historia de la publicación: 2022-05

## ÍNDICE

|                                                                                   |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---|
| Adopción .....                                                                    | 5 |
| INTRODUCCIÓN .....                                                                | 5 |
| Ámbito.....                                                                       | 5 |
| Referencias .....                                                                 | 5 |
| Definiciones .....                                                                | 5 |
| Perfil de los requisitos .....                                                    | 5 |
| ANTECEDENTES.....                                                                 | 5 |
| EFFECTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE .....                         | 6 |
| REQUISITOS.....                                                                   | 6 |
| 1. Propósito de la determinación de la condición de una plaga .....               | 6 |
| 2. Responsabilidades de la ONPF.....                                              | 6 |
| 3. Información utilizada para determinar la condición de una plaga .....          | 6 |
| 4. Descripción de la condición de una plaga en un área .....                      | 7 |
| 4.1 Presencia .....                                                               | 7 |
| 4.2 Ausencia.....                                                                 | 8 |
| 5. Intercambio de información entre las ONPF sobre la condición de una plaga..... | 9 |

## Adopción

La presente norma fue adoptada por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en su primera reunión, celebrada en noviembre de 1998. La Comisión de Medidas Fitosanitarias adoptó la primera revisión, que constituye la presente norma, en su 15.ª reunión, celebrada en marzo de 2021.

## INTRODUCCIÓN

### Ámbito

En la presente norma se describe el uso de registros de plagas y de otra información para determinar la condición de una plaga en un área. Se definen las categorías aplicables a la condición de una plaga y se describe el uso de la condición de una plaga en la notificación de plagas.

Esta norma ofrece asimismo orientación sobre las posibles fuentes de incertidumbre asociadas a la información utilizada para determinar la condición de una plaga.

### Referencias

En la presente norma se hace referencia a las NIMF. Las NIMF están disponibles en el Portal Fitosanitario Internacional (PFI): <https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/ispms>.

**Secretaría de la CIPF.** 1997. *Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO.

### Definiciones

Las definiciones de los términos fitosanitarios utilizados en la presente norma figuran en la NIMF 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*).

### Perfil de los requisitos

Las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) utilizan la condición de una plaga para diversas actividades, como el análisis de riesgo de plagas, el establecimiento y cumplimiento de reglamentaciones fitosanitarias; el establecimiento de listas de plagas reglamentadas, y el establecimiento y mantenimiento de áreas libres de plagas, áreas de baja prevalencia de plagas, lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas.

La condición de una plaga la determina exclusivamente la ONPF responsable del área de que se trate y se categoriza como “presente” o “ausente”.

La calidad de la información notificada y la fiabilidad e incertidumbre de los datos son consideraciones importantes que habrá de tener en cuenta la ONPF al determinar la condición de una plaga en un área.

## ANTECEDENTES

Las ONPF utilizan los registros de plagas y otra información para determinar la presencia o ausencia de una plaga en un área. Las ONPF de los países importadores y exportadores necesitan información sobre la condición de las plagas para el análisis del riesgo de plagas; el establecimiento y cumplimiento de la reglamentación fitosanitaria; el establecimiento y mantenimiento de áreas libres de plagas, áreas de baja prevalencia de plagas, lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas, y otras actividades.

El propósito de esta norma es proporcionar orientación sobre cómo determinar la condición de una plaga en un área utilizando, en particular, información surgida de la vigilancia y de los registros de plagas según se detalla en la NIMF 6 (*Vigilancia*). La condición de una plaga es una parte del contenido de las notificaciones de plagas descritas en la NIMF 17 (*Notificación de plagas*).

## EFFECTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

La presente norma podrá contribuir a la protección de la biodiversidad y el medio ambiente ayudando a los países a determinar la condición de las plagas cuya introducción y dispersión pueden tener impacto medioambiental. La determinación y la descripción coherentes de la condición de las plagas podrán ayudar a los países a determinar los riesgos asociados a dichas plagas y a aplicar medidas fitosanitarias para proteger la biodiversidad y el medio ambiente.

## REQUISITOS

### 1. Propósito de la determinación de la condición de una plaga

La determinación de la condición de una plaga en un área es un componente crucial de diversas actividades realizadas en aplicación de la CIPF y contempladas en los principios establecidos en la NIMF 1 (*Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional*) y desarrollados en otras NIMF.

Las ONPF podrán usar la información relativa a la condición de una plaga al realizar las actividades siguientes:

- análisis de riesgo de plagas;
- consideración de solicitudes de acceso a los mercados;
- planificación de los programas nacionales, regionales o internacionales de vigilancia y manejo de plagas;
- establecimiento de reglamentaciones fitosanitarias y su cumplimiento;
- establecimiento y mantenimiento de listas de plagas presentes en un área;
- establecimiento y actualización de las listas de plagas reglamentadas;
- establecimiento y mantenimiento de áreas libres de plagas, áreas de baja prevalencia de plagas, lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas;
- intercambio de información según se explica en la CIPF.

### 2. Responsabilidades de la ONPF

Las partes contratantes tienen la obligación, en virtud de la CIPF (artículo VIII.1 a)), de comunicar “la presencia, el brote o la diseminación de plagas”. La condición de una plaga debería determinarla exclusivamente la ONPF responsable del área de que se trate.

La ONPF debería:

- basar su determinación de la condición de una plaga en la información más fiable y oportuna que tenga disponible;
- mantener los registros de plagas y la información de respaldo en la que se basan, teniendo en cuenta que podrán ser necesarios para respaldar la determinación de la condición de una plaga;
- reevaluar la condición de una plaga en caso pertinente.

### 3. Información utilizada para determinar la condición de una plaga

La determinación de la condición de una plaga conforme a las categorías descritas en la Sección 4 debería fundamentarse en información surgida de los registros de plagas u obtenida de otras fuentes.

La información que debería incluirse en los registros de plagas se detalla en la NIMF 6.

La información procede de muchas fuentes y tiene diferentes niveles de fiabilidad. En lo que concierne a la condición actual de una plaga, es probable que la información vieja sea menos fiable que la información reciente debido a cambios en la distribución de la plaga, en su taxonomía y en los métodos de detección.

Para determinar la condición de una plaga, deberían utilizarse fuentes de gran fiabilidad y actuales. No obstante, cuando tales fuentes no estén disponibles, podrán utilizarse fuentes de fiabilidad menor. Esto puede aumentar la incertidumbre, pero también puede ayudar a identificar carencias de información que pueden corregirse mediante la vigilancia (véase la NIMF 6) y el diagnóstico de plagas (véase la NIMF 27 [*Protocolos de diagnóstico para las plagas reglamentadas*]).

A veces puede ser difícil o incluso imposible determinar la condición de una plaga a causa de la incertidumbre asociada a la información disponible. Las fuentes de incertidumbre pueden incluir:

- información limitada sobre la biología de la plaga;
- revisiones de la taxonomía o ambigüedad taxonómica;
- información contradictoria o que ha perdido vigencia;
- dificultades con las metodologías de prospección o escasa fiabilidad de tales metodologías;
- dificultades con las metodologías de diagnóstico o escasa fiabilidad de tales metodologías;
- información insuficiente sobre las asociaciones entre la plaga y los hospedantes;
- etiología desconocida;
- detección de signos u observación de síntomas sin que se encuentre la plaga;
- información insuficiente sobre la distribución de la plaga en un área;
- falta de fiabilidad de las fuentes de información.

Cuando una ONPF no sea capaz de determinar la condición de una plaga, debería indicarlo.

#### **4. Descripción de la condición de una plaga en un área**

La ONPF debería decidir la caracterización más adecuada de la condición de una plaga en un área basándose en información obtenida de varias fuentes, incluidos los resultados de la vigilancia (véase la NIMF 6).

Las plagas en cuarentena con fines de diagnóstico o investigación (por ejemplo, en un laboratorio) o las intercepciones de plagas en envíos importados que se encuentran detenidos no afectan a la condición de una plaga en un área.

De forma similar, la detección en un área de una plaga que, según ha confirmado la vigilancia, no constituye una población podrá no afectar a la condición de la plaga en el área. La determinación de la condición de una plaga en un área requiere datos y un juicio experto sobre la distribución actual de la plaga en el área. Este juicio debería basarse en una síntesis de la información disponible de diversas fuentes, teniendo además en cuenta los registros históricos de la plaga, si están disponibles.

La condición de una plaga debería determinarse para un área identificada y especificada por la ONPF. Cuando se determine la condición de una plaga, debería indicarse el área de que se trate y la fecha. En el informe se podrá incluir también información sobre las áreas libres de plagas, los lugares de producción libres de plagas o los sitios de producción libres de plagas (véanse la NIMF 4 [*Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*] y la NIMF 10 [*Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas*]). La condición de una plaga debería describirse conforme a las categorías indicadas a continuación.

##### **4.1 Presencia**

Si una plaga está presente y se dispone de información fiable, la condición de la plaga debería caracterizarse con mayor detalle utilizando las categorías indicadas en el Cuadro 1.

**Cuadro 1.** Condición de una plaga: presente

| Condición de una plaga                                                           | Descripción de la condición de una plaga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presente: ampliamente distribuida                                                | La plaga está presente en toda el área allí donde las condiciones son adecuadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Presente: no está ampliamente distribuida y no se encuentra bajo control oficial | La plaga está presente en una o más partes del área y no se encuentra bajo “control oficial” de acuerdo con el Suplemento 1 (Directrices sobre la interpretación y aplicación de los conceptos de “control oficial” y “no ampliamente distribuida”) de la NIMF 5 ( <i>Glosario de términos fitosanitarios</i> ).                                                                                                 |
| Presente: no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial.   | La plaga está presente en una o más partes del área y está bajo “control oficial” de acuerdo con el Suplemento 1 (Directrices sobre la interpretación y aplicación de los conceptos de “control oficial” y “no ampliamente distribuida”) de la NIMF 5 ( <i>Glosario de términos fitosanitarios</i> ). El propósito del control oficial debería indicarse junto con la determinación de la condición de la plaga. |
| Presente: con baja prevalencia                                                   | La plaga está presente en el área, pero su prevalencia es baja de conformidad con la NIMF 22 ( <i>Requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas</i> ).                                                                                                                                                                                                                               |
| Presente: excepto en áreas libres de plagas especificadas                        | La plaga está presente en el área, excepto en las partes del área que están libres de la plaga de conformidad con la NIMF 4 ( <i>Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas</i> ). Estas partes deberían especificarse en la determinación de la condición de la plaga.                                                                                                                        |
| Presente: transitoria                                                            | La plaga está presente pero los datos respaldan la conclusión de que no se prevé que se establezca porque las condiciones (por ejemplo, los hospedantes o el clima) no son adecuadas para su establecimiento o porque se han aplicado medidas fitosanitarias adecuadas.                                                                                                                                          |

En algunos casos, podrá ser necesario proporcionar información adicional sobre la presencia de una plaga, por ejemplo:

- el alcance de un brote localizado;
- las medidas de control oficial aplicadas;
- la plaga ha sido reportada únicamente en condiciones específicas, por ejemplo:
  - en hospedantes específicos,
  - en estructuras cerradas (por ejemplo, en un invernadero),
  - en jardines botánicos,
  - en el medio ambiente (por ejemplo, en el suelo o el agua) pero no en una planta hospedante,
  - en zonas urbanas,
  - en ciertas épocas del año.

## 4.2 Ausencia

Si una plaga está ausente y se dispone de información fiable, la condición de la plaga debería caracterizarse con mayor detalle conforme a las categorías indicadas en el Cuadro 2.

**Cuadro 2.** Condición de una plaga: ausente

| Condición de una plaga                            | Descripción de la condición de una plaga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ausente: la plaga no se ha registrado             | La vigilancia respalda la conclusión de que la plaga está ausente y no ha sido registrada (véase la NIMF 6 [Vigilancia]).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ausente: todo el país está libre de la plaga      | El país entero se establece y se mantiene como área libre de la plaga de conformidad con la NIMF 4 ( <i>Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas</i> ).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Ausente: los registros de la plaga no son válidos | Los registros de plagas indican la presencia de una plaga, pero se concluye que los registros no son válidos o han dejado de serlo, como en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- se han producido cambios en la taxonomía;</li> <li>- se ha producido una identificación errónea;</li> <li>- el registro o los registros no han sido confirmados;</li> <li>- hay errores en el registro o registros;</li> <li>- han cambiado las fronteras nacionales.</li> </ul> |
| Ausente: la plaga ya no está presente             | Los registros indican que la plaga estuvo presente en el pasado, pero la vigilancia indica que ya no está presente (véase la NIMF 6 [Vigilancia]). La razón o razones podrán ser las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- el clima u otra limitación natural a la perpetuación de la plaga;</li> <li>- cambios en las especies o cultivos hospedantes que se cultivan;</li> <li>- cambios en las prácticas de producción.</li> </ul>                                        |
| Ausente: plaga erradicada                         | Los registros de plagas indican que la plaga estuvo presente en el pasado. Se aplicaron medidas de erradicación documentadas y eficaces (véase la NIMF 9 [Directrices para los programas de erradicación de plagas]). La vigilancia confirma la ausencia continuada de la plaga (véase la NIMF 6 [Vigilancia]).                                                                                                                                                                             |

La falta de información debida a que las actividades de vigilancia son inadecuadas o insuficientes no constituye una base para determinar la ausencia de una plaga.

## 5. Intercambio de información entre las ONPF sobre la condición de una plaga

La información relativa a la condición de una plaga en un área se incorpora a los informes sobre plagas (véase la NIMF 17). Es responsabilidad de la ONPF proporcionar, a solicitud de otra ONPF, los registros de plagas y otra información de respaldo sobre la condición de una plaga en la que se basan dichos informes.

En ciertos casos, una ONPF podrá cuestionar la condición de una plaga declarada por otra ONPF (por ejemplo, cuando se producen intercepciones reiteradas por países importadores o hay registros de plagas contradictorios). En tales casos, las ONPF deberían mantener contactos bilaterales para aclarar la situación y, en caso necesario, la ONPF responsable del área de que se trate debería revisar la condición de la plaga.

Las ONPF deberían:

- utilizar las categorías relativas a la condición de una plaga establecidas en la presente norma cuando intercambien información sobre la condición de una plaga, con objeto de promover la armonización y la transparencia;
- informar oportunamente a otras ONPF y a su organización regional de protección fitosanitaria, cuando corresponda, de los cambios relevantes en la condición de una plaga de conformidad con la NIMF 17.

## CIPF

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un acuerdo fitosanitario internacional que tiene como objetivo proteger los recursos vegetales del mundo y facilitar un comercio seguro.

La visión de la CIPF es que todos los países tengan la capacidad de aplicar medidas armonizadas para prevenir la introducción y de plagas y minimizar el impacto de las plagas en la seguridad alimentaria, el comercio, el crecimiento económico y el medio ambiente.

### La organización

- ◆ Hay más de 180 partes contratantes de la CIPF.
- ◆ Cada parte contratante cuenta con una organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) y un punto de contacto oficial de la CIPF.
- ◆ Se han establecido 10 organizaciones regionales de protección fitosanitarias (ORPF) para coordinar las ONPF en varias regiones del mundo.
- ◆ La Secretaría de la CIPF tiene enlaces con las organizaciones internacionales pertinentes que contribuyen a la creación de capacidad regional y nacional.
- ◆ La Secretaría de la CIPF es patrocinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Secretaría de la Convención internacional de Protección Fitosanitaria

ippc@fao.org | Web: [www.ippc.int](http://www.ippc.int)

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura  
Roma, Italia

